

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Chiriguaná, dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA	V. FILIACIÓN CON PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE	SINDI PAOLA ATENCIO CALLEJAS.
DEMANDADA	KATTY JULIETT BARRETO GUTIERREZ, NOLFA Y TERESA DE JESUS BARRETO MARTINEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE BENITO BARRETO SANABRIA
RADICADO	20 178 3184 001 2021 - 00034-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda VERBAL de INVESTIGACION DE PATERNIDAD CON PETICION DE HERENCIA, presentada mediante apoderado judicial, por la señora SINDI PAOLA ATENCIO CALLEJAS, contra KATTY JULIETT BARRETO GUTIERREZ, NOLFA Y TERESA DE JESUS BARRETO MARTINEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE BENITO BARRETO SANABRIA; el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, en concordancia con el numeral 2 del artículo 82 y art. 90-2, del C. G. del P.

1. Artículo 82-2 del C. G. del P.
Nombre y domicilio de las partes, es decir las direcciones de KATTY JULIETT BARRETO GUTIERREZ, NOLFA Y TERESA DE JESUS BARRETO MARTINEZ.
2. Artículo 90-2 del C. G. del P
En esta clase de proceso, cuando la acción se dirige en contra herederos determinados de un causante, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 87 del C. G. del P. que en caso presente serian KATTY JULIETT BARRETO GUTIERREZ, NOLFA Y TERESA DE JESUS BARRETO MARTINEZ, de quienes se debe demostrar el parentesco con el causante BENITO BARRETO SANABRIA, observándose, que no se acompañaron las actas de registro civil de nacimientos de las demandadas.

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

RECONOCESE Y TIENESE, al doctor **ALFONSO NUÑEZ GUTIERREZ**, abogado titulado e inscrito, como apoderado judicial de la demandante, señora SINDY PAOLA ATENCIO CALLEJAS, solamente para actuar en lo que respecta al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c869a4c7d10adb1e1c3ccf4657a52401a36d155b4e0399794680956f471f00**

Documento generado en 18/03/2021 02:31:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>